



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 050-2021-GR-IMA/DE

Cusco, 17 de Marzo del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Informe N° 0262-2020-FCA-RO/IMA-2020, Informe N° 563-2020-COORD/PYTO CALCA URUBAMBA-IMA, Informe N° 0262-2020-FCA-RO/IMA-2020, Informe N° 0853-2020-GR CUSCO-DMRN-IMA, Informe N° 271-2020-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO, Informe Legal N° 865-2020-GRC-IMA/AL, Informe N° 184-2021-COORD/PYTO CALCA URUBAMBA-IMA, Informe N° 0113-2021-GR CUSCO-IMA-DMRN, Informe N° 079-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO, Informe Legal N° 120-2021-GRC-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 11 de Diciembre de 2019, entre el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA y la Empresa WM Contratistas Generales S.A.C. suscriben el Contrato N° 178-2019-PER IMA/GRC para la Contratación de Servicio de Perforación y Voladura Controlada en Roca Fija para la Obra Presa Marhuay del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota – Urubamba – Calca", por 1500 m3 por el costo total de S/. 27,000.00 soles, cuyo plazo de ejecución era de 15 días calendarios, generándose la Orden de Servicio N° 606-2019;

Que, el Informe N° 262-2020-FCA-RO/IMA-2020 de fecha 18 de Diciembre de 2020, la Residente de la Obra "Construcción de la Presa Marhuay- Coya" emite la conformidad por 1000.75 m3 del servicio de voladuras de rocas, por el costo de S/. 18,013.50 soles, informando además que el plazo de ejecución del servicio era el 2019, que concluía la vigencia contractual el 26 de diciembre de 2019, sin embargo existió un incumplimiento por parte de contratista existiendo una demora en la prestación del servicio de 371 días, debido a que la fecha de culminación del servicio recién fue el 16 de diciembre de 2020;

Que, con Informe N° 563-2020-COORD/PYTI CALCA URUBAMBA –IMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, el Coordinador del Proyecto Urubamba – Calca, solicita el reconocimiento de deuda y emite la conformidad del servicio de perforación y voladura de roca fija para la Obra de Marhuay, por el monto de S/. 18,013.15 soles;

Que, con Informe N° 271-2020-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPTO de fecha 29 de Diciembre de 2020, la Unidad de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 18,013.50 soles, que corresponde a la Orden de Servicio N° 606-2019;

Que, con Informe N° 865-2020-GRC-IMA-AL de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal devuelve el expediente, para que el área usuaria se pronuncie con respecto al incumplimiento en la contraprestación del servicio que corresponde a la Orden de Servicio N° 606-2019;

Que, con Informe N° 184-2021-COORD/PYTO CALCA URUBAMBA IMA de fecha 02 de Marzo de 2021, el Coordinador del Proyecto Urubamba Calca, remite la documentación sustentatoria para el reconocimiento de deuda por el Servicio de Voladura de Rocas del Proyecto Urubamba Calca, por el monto de S/. 18,013.15 soles, manifestando que el contratista únicamente cumplió con la entrega de 1,000.75 m3 de los 1,500 m3 contratados, para la Obra "Construcción de la Presa Marhuay- Coya" del Proyecto Urubamba Calca;

Que, el informe N° 113-2021-GR CUSCO-IMA-DMRN de fecha 08 de Marzo de 2021, el Director de Manejo de Recursos Naturales, solicita el reconocimiento de deuda del 2019, por el servicio de voladura de roca de la Obra de Marhuay – Coya del Proyecto Urubamba – Calca;

Que, el Informe N° 079-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO de fecha 10 de marzo de 2021, el responsable de la Unidad de Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal, para la atención del reconocimiento de deuda por el servicio de perforación y voladura de roca para la Obra Marhuay – Coya, por el importe de S/. 18,013.50 soles, que corresponde a la Orden de Servicio N° 606-2019;

Que, con Informe N° 120-2021-GRC-IMA/AL de fecha 11 de Marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente el reconocimiento de deuda, para la Contratación de Servicio de Perforación y Voladura Controlada en Roca Fija para la Obra " Construcción de la Presa Marhuay- Coya" del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota – Urubamba – Calca", por el importe de S/. 18,013.15 soles, que





corresponde al Contrato N° 178-2019-GR-OER IMA/DE y la Orden de Servicio N° 606-2019 y conforme lo dispone el artículo N°162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el atraso injustificado por 371 días por parte del Contratista, se debe aplicar la penalidad que corresponda, conforme a la Cláusula Octava del Contrato N° 178-2019-PER IMA/GRC y la Ley de Contrataciones del Estado,

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento de Procedimiento Administrativo, para reconocimiento de abono de créditos internos devengados a cargo del Estado, dispone en el Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el creador ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



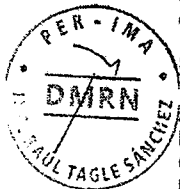
Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36, numeral 36.2 hace mención: a los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados por el año fiscal. Que la misma norma en el numeral 36.4 establece que respecto a. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente, en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería con cargo a la disponibilidad financiera existente;



Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIA, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, conforme lo dispone el D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que aprueba la Ley N° 3225, establece que. "Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. 162.1 En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso;



Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 053-2021-GR CUSCO/PR de fecha 05 de Enero del 2021, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda por S/. 18,013.15 Soles (Dieciocho Mil Trece con 15/100 Soles) a favor de la EMPRESA WM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el servicio de Perforación y Voladura Controlada en Roca Fija para la Obra "Construcción de la Presa Marhuay – Coya" del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota – Urubamba – Calca" con la siguiente afectación presupuestal:

PROYECTO : MANEJO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE COSECHA DE AGUA EN ECOSISTEMAS LACUSTRES ALTO ANDINOS EN LA CUENCA DEL VILCANOTA – URUBAMBA – CALCA"
META PPTAL.: 011 "Construcción de la Presa Marhuay – Coya"
FTE. FTO. : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

ARTICULO SEGUNDO.- APLICAR, al Contratista WM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., la penalidad por mora por los 371 días de retraso injustificado en la ejecución de la prestación, materia del Contrato N°178-2019-GR-OER IMA/DE, por lo que la Unidad de Logística y Patrimonio, deberá proceder conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Administración cumpla con la verificación de la documentación sustentatoria y trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO